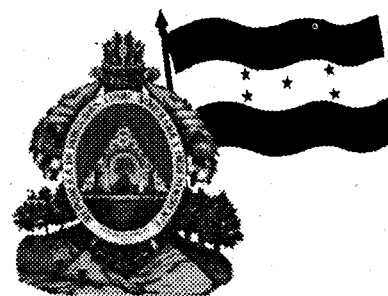


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 8 DE NOVIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,663

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 137-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, deviniendo todos en el deber de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de Marzo de 2000 y publicado el 5 de Mayo del mismo año, que contiene la **LEY PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**, se crea el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (**PRONADERS**), como una iniciativa de desarrollo rural, después de la difícil situación de país sufrida por el paso del Huracán y Tormenta Tropical MITCH, con el fin de lograr el desarrollo integral de la población hondureña, para orientar las acciones del Estado a la capitalización del sector rural como un medio para atacar en forma frontal y decidida el problema de la pobreza y el deterioro de los recursos naturales, sustentando las mismas en los principios de equidad, integridad, focalización y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que las necesidades imperantes en la actualidad, demuestran que existe una fragilidad conceptual, entre la terminología de "Ruralidad" y "Urbanidad", dado que las poblaciones, los proyectos y programas que desarrolla el país, en búsqueda del desarrollo rural, en porcentajes considerables se entrecruzan en zonas urbanas y rurales.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

137-2011	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar los artículos 1, 2, 3, numerales 1), 3) y 4) del Artículo 6; 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 y las siguientes denominaciones: El Capítulo I del Título I; Capítulo I y Capítulo II del Título II; y reubicar este último Capítulo II después del Artículo 19; contenidas en el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, que contiene la LEY PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE ; así como adicionar al mismo Decreto el numeral 6) del Artículo 6; los Artículos 19 A, 19 B, 19 C, 20 A, y 20 B.	A. 1-4
----------	---	--------

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 12

CONSIDERANDO: Que el Estado debe racionalizar sus recursos e instancias, a fin de volver eficiente su accionar en beneficio de la ciudadanía en general, todo en procura de un desarrollo efectivo de sus comunidades urbanas y rurales, por lo que, en consecuencia, resulta incongruente mantener dos órganos desconcentrados denominados **DINADERS** y **FONADERS**, así mismo un Consejo Consultivo y a su vez una Junta Directiva en la ejecución de los proyectos, todo dentro de un mismo programa denominado **PRONADERS** que debe prevalecer.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional la

atribución de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 1, 2, 3, numerales 1), 3) y 4) del Artículo 6; 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 y las siguientes denominaciones: El Capítulo I del Título I; Capítulo I y Capítulo II del Título II; y reubicar este último Capítulo II después del Artículo 19; contenidas en el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, que contiene la **LEY PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**; así como adicionar al mismo Decreto el numeral 6) del Artículo 6; los Artículos 19 A, 19 B, 19 C, 20 A, y 20 B, lo cuales se leerán así:

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible como una sola institución, el cual se conocerá con las siglas de **PRONADERS**, como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Este programa tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales, a través del desarrollo humano, social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

ARTÍCULO 2.- El **PRONADERS** desarrollará las políticas y estrategias adoptadas por el Estado, como modelo de desarrollo integrador y armonizador de las actividades que promueven el nuevo enfoque de la organización rural y urbana, focalizará su intervención en las comunidades con mayor incidencia de la pobreza y en zonas con alta vulnerabilidad agroecológica.

ARTÍCULO 3.- El **PRONADERS** promoverá, coordinará, facilitará, ejecutará y regulará los procesos multisectoriales del desarrollo rural y urbano del país, de

conformidad a las políticas sectoriales que establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y, a lo contemplado dentro de la Visión de País y el Plan de Nación. El **PRONADERS** estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dirigirá, representará y administrará la institución, a efecto de cumplir con los objetivos y metas de **PRONADERS**.

ARTÍCULO 6.- Son objetivos del **PRONADERS**:

- 1) Fortalecer la capacidad institucional para el diseño, armonización de estrategias y políticas de desarrollo rural y urbano sostenible, con los procesos de seguimiento y evaluación de impacto de forma tal que permita una gestión descentralizada y participativa de las comunidades rurales y urbanas;
- 2) ...;
- 3) Promover y ejecutar el manejo integral de los recursos suelo, agua, bosque, las políticas de cambio climático biodiversidad, electrificación, seguridad alimentaria en coordinación con las demás dependencias estatales relacionadas a los mismos y, todo aquel componente o proyecto que permita el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas de influencia, en concordancia a un plan participativo formulado al efecto;
- 4) Habilitar nuevas modalidades de acceso a recursos financieros y no financieros, en coordinación con las demás dependencias estatales relacionadas a los mismos y, que permitan el incremento de la producción rural, el empleo y el ingreso a las familias y comunidades rurales y urbanas;
- 5) ...; y,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- 6) Fortalecer el Programa ya existente de Cajas Rurales e implementar su expansión a las áreas urbanas dentro del marco contemplado en la Visión de País y el Plan de Nación.

CAPÍTULO I

ASPECTOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7.- El PRONADERS, en general, tendrá a su cargo la promoción, coordinación, facilitación, ejecución y regulación de proyectos y actividades dentro de su marco legal de actuación y que se canalicen con el apoyo de cooperantes nacionales e internacionales y, para tal fin, absorberá y unificará los programas y proyectos que se han venido ejecutando por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS) y, el Fondo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (FONADERS), a fin de hacer eficiente y coordinado el desarrollo rural y urbano sostenible.

El Director Ejecutivo del PRONADERS, será nombrado por la Presidencia de la República, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

ARTÍCULO 9.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, consignará y registrará oportunamente y a favor del PRONADERS, los bienes, activos, acciones, derechos, presupuesto y demás recursos que estén registrados a favor de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS) y el Fondo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (FONADERS).

ARTÍCULO 10.- PRONADERS podrá asignar recursos de su presupuesto para efectos de fortalecer la capacidad institucional en aspectos relacionados con la formación de los recursos humanos, apoyo técnico, supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría de los procesos de desarrollo rural y urbano y proyectos que se ejecuten bajo dicho Programa.

ARTÍCULO 12.- El PRONADERS contará con fondos conformados con los aportes del Estado, organismos nacionales y cooperantes internacionales. Los fondos operarán por medio de ventanillas especiales de inversión de acuerdo a los componentes estratégicos del PRONADERS y, según se considere en los diferentes proyectos de desarrollo rural y urbano ejecutados por el Gobierno de Honduras. Los fondos podrán recibir aportes de organismos nacionales e internacionales y del sector público o privado, con objetivos afines al desarrollo rural y urbano, sea en carácter de donaciones, herencias, legados o préstamos, previa aprobación del Gobierno de Honduras, pudiendo capitalizar los intereses recibidos por los fondos depositados en fideicomisos.

Adicionalmente el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, asignará a los fondos, los

recursos de contraparte nacional para los convenios que se suscriban con los cooperantes internacionales.

ARTÍCULO 14.- Para la buena administración de los recursos del PRONADERS, éste se organizará en diferentes niveles de funcionamiento y regiones, de acuerdo el grado de responsabilidad en la toma de decisiones, respecto a la aprobación de proyectos de desarrollo comunitario o de capitalización de unidades productivas y al uso y aplicación de los fondos, de acuerdo al Manual Operativo de PRONADERS que deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 15.- Para su administración, el PRONADERS podrá suscribir convenios y contratos de fideicomiso con otras instituciones co-ejecutoras.

ARTÍCULO 16.- Con recursos del PRONADERS se podrán financiar actividades de desarrollo rural y urbano sostenible que cuenten con financiamiento parcial de otras instituciones, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos en el Manual Operativo de PRONADERS.

ARTÍCULO 17.- Los órganos contralores del Estado, ejercerán con preeminencia su función fiscalizadora sobre el PRONADERS, en su respectivo ámbito de competencia y velará por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los responsables de administrar sus recursos del PRONADERS, quienes deberán observar los requerimientos de transparencia administrativa que exijan las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y con el propósito de garantizar un manejo adecuado de los recursos que administra PRONADERS, cuando así lo considere oportuno, podrá seleccionar y contratar, mediante concurso, empresas de auditores para fiscalizar sus operaciones.

ARTÍCULO 19.- El Manual Operativo de PRONADERS, será el marco normativo interno del programa, que establecerá las funciones, organización, conformación, responsabilidades, grado de coordinación y demás extremos de funcionamiento y operación dentro de las subdirecciones, programas y proyectos que se establezcan.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA NACIONAL DE CAJAS RURALES Y URBANAS

ARTÍCULO 19-A.- El Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, es una de las actividades permanentes del PRONADERS cuyo objetivo general será: El mejoramiento de vida de los socios (as) y demás miembros o beneficiarios, proporcionándoles los lineamientos generales y herramientas

que permitan su organización, destacándose como actividades principales; Fomentar el hábito del ahorro, facilitar el acceso a crédito en forma oportuna, fomentar el principio de solidaridad y buenas relaciones, generación de empleo directo e indirecto, participar activamente en el desarrollo integral de la comunidad rural y urbana, gestionar proyectos de desarrollo para la comunidad, rurales y urbanas, sostenibilidad de la Caja Rural y Urbana realizando actividades y fomentando a microempresas y actividades productivas de comercialización de productos, agropecuarias, micro empresariales y otras socio productivas que generen un proceso de desarrollo económico rural y urbano.

ARTÍCULO 19-B.- El Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas se desarrollará conforme a los estándares que actualmente tienen las Cajas Rurales y conforme a los elementos agregados mediante disposiciones que sean establecidas en el Manual Operativo del PRONADERS que al efecto emita la Dirección Ejecutiva. El programa deberá ser aplicado a los diferentes rubros de desarrollo del país.

ARTÍCULO 19-C.- Dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República se consignará anualmente el Renglón Presupuestario respectivo para la implementación y fortalecimiento del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, contemplado en la Visión de País y Plan de Nación.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de publicación, del presente Decreto Legislativo, deberá proceder a reformar para armonizar el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Rural Sostenible con las disposiciones legales del presente Decreto; asimismo el Director Ejecutivo del PRONADERS, deberá aprobar el Manual Operativo, a fin de adecuar y actualizar la estructura organizativa y de funcionamiento interno del PRONADERS.

ARTÍCULO 20-A.- En todos los Convenios, Contratos, Acuerdos y demás instrumentos legales que se hayan suscrito dentro del PRONADERS, DINADERS o FONADERS hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se considerará para todos los efectos legales correspondientes que la figura del Director de DINADERS y Gerente General de FONADERS, son absorbidos y asumidos en adelante por el Director Ejecutivo de PRONADERS, recayendo sobre el mismo la representación legal del Programa, manteniéndose en todo caso las condiciones, cláusulas, derechos, obligaciones y demás extremos consignados en los referidos instrumentos legales.”

ARTÍCULO 20-B.- Los regímenes laborales de los funcionarios y empleados de PRONADERS esté supeditado al ordenamiento interno del país.

ARTÍCULO 2.- El Director Ejecutivo de PRONADERS de conformidad con lo establecido en la Constitución y las normas aplicables a la Ley de Servicio Civil y con las necesidades y dentro del Marco de austeridad del Gobierno, deberá de reducir el personal tanto temporal como permanente que estime necesario para garantizar el funcionamiento administrativo, eficiente de las actividades de la Institución, para lo cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá cubrir el pago de los derechos laborales del personal que será por terminado la relación de trabajo.

ARTÍCULO 3.- Derogar los Artículos 4, 11, 13, 21, 22, 23 del Decreto No.12-2000, de fecha 7 de marzo de 2000 y publicado el 5 de mayo de 2000, que contiene la **LEY PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

JACOBO REGALADO

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinte de julio del año dos mil once, la señora **SARA VÁSQUEZ MELÉNDEZ**, en representación de su menor hija **MARÍA LUISA DUARTE VÁSQUEZ**; a través de su apoderado legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre tres lotes de terreno ubicados en la aldea Hacienda Grande, Copán Ruinas, Copán; que se describen de la forma siguiente: **LOTE 1)** Consistente en **NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS MANZANAS (9.92 MZS.)**, de extensión superficial más o menos, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al NORTE**, mide **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS (232 MTS.)**, y colinda con **CAYETANA SANTIAGO, FRANCISCA SANTIAGO, JULIO HERRERA** y callejón de por medio; **al SUR**, mide **TRESCIENTOS CINCUENTAY CUATRO METROS (354 MTS.)**, y colinda con **SARA VÁSQUEZ MELÉNDEZ, PEDRO INTERIANO, SANTOS MELÉNDEZ** y callejón de por medio; **al ESTE**, mide **DOSCIENTOS CUARENTAY CUATRO METROS (244 MTS.)**, y colinda con **LUCIO MELÉNDEZ, TINO GARCÍA**, solar de piedras y callejón de por medio; y, **al OESTE**, mide **DOSCIENTOS TREINTA METROS (230 MTS.)**, y colinda con **SARA VÁSQUEZ MELÉNDEZ. LOTE 2)**, consistente en **TRES PUNTO VEINTINUEVE MANZANAS (3.29 MZS.)**, de extensión superficial cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al NORTE**, mide **CIENTO TRECE METROS (113 MTS.)**, y colinda con **TERESO DE JESÚS GUITÉRREZ, REGINO RAMÍREZ Y TRANQUILINO DUARTE**; **al SUR**, mide **CIENTO CUARENTA Y UNO METROS (141 MTS.)**, y colinda con **GUMERCINDA CONTRERAS**; **al ESTE**, mide **CIENTO SESENTAY TRES METROS (163 MTS.)**, y colinda con **ROGELIO ORELLANAY SANTOS MELÉNDEZ**; y, **al OESTE**, mide **DOSCIENTOS METROS (200 MTS.)**, y colinda con **PASCACIO DUARTE. LOTE 3)** consistente en **DOS PUNTO QUINCE MANZANAS (2.15 MZS)**, de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al NORTE**, mide **CIEN VARAS (100 VRS.)** y colinda con **CAYETANA SANTIAGO** y callejón de por medio; **al SUR**, mide **CIEN VARAS (100 VRS)** y colinda con **PASCACIO DUARTE**; **al ESTE**, mide **DOSCIENTOS TREINTA VARAS (230 VRS.)** y colinda con **PASCACIO DUARTE**; y, **al OESTE**, mide **DOSCIENTAS VARAS (200 VRS.)**, y colinda con **ALEJANDRO HERNÁNDEZ**, y callejón de por medio; los cuales hubo su menor hija **MARÍA LUISA DUARTE VÁSQUEZ**, por compra que le hiciera al señor **PASCACIO DUARTE**, y que poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.

La Entrada, Copán 16 de agosto del año 2011.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARÍA.

8 S. 8 O. y, 8 N. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que. **MIRIAN YAMILETH RODAS DERAS, BERTHA LIDIA RODAS DERAS, JOSÉ GILBERTO RODAS DERAS, OSMAN GUADALUPE RODAS DERAS, ROLBI DONALDO RODAS DERAS, MA. DEL CARMEN RODAS DERAS, FLORÍDALIA RODAS DERAS Y CONSUELO RODAS DERAS**, han solicitado título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área de tres manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar de San José de Curarén, municipio de San Fernando, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con José Izael Recinos Santos; **al SUR**, colinda con Alejandro Recinos Lara; **al ESTE**, colinda con Alejandro Recinos Lara; y, **al OESTE**, colinda con Gloria Marina Linares y José Efraín Deras Santos. El cual he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de quince años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 10 de febrero del 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO, SRIA. POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

8 O. 8 N. y, 8 D. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora, **WENDY LINETH GARCÍA MEJÍA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **CIENTO SESENTAY OCHO METROS CUADRADOS (168.00 Mts.)**, ubicado en el municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes; **al NORTE**, colinda con María Asunción García; **al SUR**, colinda con Fabio Osman Rivera, calle pública de por medio; **al ESTE**, colinda con resto de la propiedad del señor Elder Esney Rivera Hernández; y, **al OESTE**, colinda con María Asunción García, en donde se encuentra construida una casa de habitación paredes de adobe, artesón de madera aserrada, techo de teja, consta de: sala, cocina, dormitorio y agua potable, inmueble esté que se desmembra de una de mayor cabida. El cual he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**

Ocotepeque, 08 de septiembre del año 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO, SRIA. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

8 O. 8 N. y, 8 D. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo (50), de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de agosto del dos mil diez, el Abogado **ADOLFO MARCIANO BANEGAS PUERTO**, en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Super Farmacia Siman S.A., interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso **No. 509-10**, contra El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Industria y Comercio. Demanda para que se declara no ser conforme a derecho un acto Administrativo y en consecuencia se decreta la nulidad del mismo. Que se declare el reconocimiento de una situación Jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma. Que se acuerde la suspensión del acto impugnado. Se acompañen documentos. Relacionado con los actos administrativos contenidos en las resoluciones números 157-2010 de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez y el número 448-2010 de fecha catorce de junio de dos mil diez, emitidas ambas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO POR LEY.

8 N. 2011

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha cuatro de julio de dos mil once, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE HONDURAS" (SINTRADEBAH), del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 680 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales,

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2011.

María Ubaldina Martínez Molina
Secretaría Administrativa

8 N. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **PALAU BIOQUIM, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **ALGAENZIMS**, compuesto por los elementos: 1.45% N, 0.75% P, 1.48% K, 0.062% Ca, 0.132% Mg, 1.366% Na, 0.0505% Zn, 0.044% Fe, 0.0275% Co, 0.0147% Cu, 0.0072% Mn.

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **PALAU BIOQUIM, S.A. DE C.V. / MÉXICO.**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE ORGÁNICO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) DE OCTUBRE DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA
FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

8 N. 2011

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALORES**

La Infrascrito, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés. Al público en general y para los efectos de Ley y según lo establece el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de noviembre del dos mil diez, el señor **GERMAN ALEMÁN PINEDA**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente: En un certificado de Depósito a Plazo No. **31-201-0430072-8**, por un valor de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS NETOS (L. 1,000,000.00)**, a favor del señor **GERMAN ALEMÁN PINEDA**, emitido por la Agencia Bancaria "**BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 27 de abril del 2011

ABOG. NOLVIA VALLECILLO, SRIA. GENERAL

8 N. 2011

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2011-020683
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NDC CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: EN No. 39-1, 2 CHOME, MIMOMI, NARASHINO-SHI, CHIBA-KEN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NDC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 COJINETES, COJINETES SENCILLO, COJINETES DE MOTOR DE MEDIO CASCO, CASQUILLOS, COJINETES DE ARANDELA DE EMPAQUE, COJINETES AUTO LUBRICADOS, TEJAS DE COJINETES DE MOTOR.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 de N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-020682
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NDC CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: EN No. 39-1, 2 CHOME, MIMOMI, NARASHINO-SHI, CHIBA-KEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENGINE BEARINGS NDC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:
 COJINETES, COJINETES SENCILLO, COJINETES DE MOTOR DE MEDIO CASCO, CASQUILLOS, COJINETES DE ARANDELA DE EMPAQUE, COJINETES AUTO LUBRICADOS, TEJAS DE COJINETES DE MOTOR.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUY. PA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 de N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-020175
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MULTIACCESS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 33 CALLE COMPLEJO DE BODEGA BLUE WAREHOUSE # 11; SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTIACCESS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de equipo de computación y sus accesorios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 24 O., 8 y 23 de N. 2011.

1/ No. solicitud: 18104-11
 2/ Fecha de presentación: 01 Junio 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, Punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, Lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CO-LESS

CO-LESS

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011.

1/ No. solicitud: 18108-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, Punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, Lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VERTIKA

VERTIKA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011.

1/ No. solicitud: 18110-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, Punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, Lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EPSILON

EPSILON

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas, para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011.

1/ No. solicitud: 18112-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, Punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, Lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALEPTAL

ALEPTAL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023556
- [2] Fecha de presentación: 15/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALUMINIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 1era. y 2da.CALLE, 14 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXTRALUM

EXTRALUM

- [7] Clase Internacional: 6
- [8] Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O., y 8 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-025017
- [2] Fecha de presentación: 26/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AUXILIARES DE LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO LABORATORIOS FIALLOS, BARRIO EL BENQUE, 6 AVENIDA, 6 Y 7 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STANDARD DIAGNOSTICS



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue:
Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O., y 8 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 27081-11
- 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: TOWNSEND SYSTEMS DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5)/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOWNSEND Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Telecomunicaciones.

- 8.1 Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN
- E.- SUSTITUYE PODER:
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/08/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011.

Exp.- 0501-2010-00042 L.C.V.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. HACE SABER: Que en la solicitud de cancelación y reposición de un título valor de depósito de ahorro a plazo, presentado por el señor GERMAN ALEMÁN PINEDA, en su condición personal en treinta de noviembre del año dos mil diez, consistente a solicitar Cancelación y Reposición de un título valor de depósito de ahorro a plazo No. 1011224559 por la suma de UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00), depósito que fue aperturado el día cinco de julio del dos mil uno en el BANCO HSBS de San Pedro Sula, Cortés, está solicitando por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, treina y uno de octubre del año 2011.

MARITZA CRUZ MENÉNDEZ
SRIA. JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS

8 N. 2011

- [1] Solicitud: 2010-022978
- [2] Fecha de presentación: 29/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S. A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOXY

DOXY

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

- 1/ Solicitud: 30312-11
- 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S. A. de C. V. (DIMESA)
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIMESA

DIMESA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 10
- 8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010487
- [2] Fecha de presentación: 22/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DIVASA, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIVASA

DIVASA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
La prestación de servicios de la compra y venta de suministros de oficina y accesorios, cartuchos, impresora, fax, fotocopidora y otros productos, asimismo a importar y exportar todo tipo de productos relacionado al rubro, también a la compra y venta de terrenos y casas, alquiler de

terrenos, casas, locales todo lo relacionado con bienes inmuebles, préstamos hipotecarios, todo lo concerniente a contratos mercantiles, asesoría en materia de contabilidad.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2011
- [12] RESERVAS: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

- 1/ Solicitud: 30313-11
- 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S. A. de C. V. (DIMESA)
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIMESA

DIMESA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

- 1/ Solicitud: 30311-11
- 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S. A. de C. V. (DIMESA)
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTRIBUIDORA METROPOLITANA DIMESA

DISTRIBUIDORA METROPOLITANA DIMESA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue:
Finalidad: El negocio de compraventa de mercaderías en general al por mayor y menor, la representación de casas nacionales y extranjeras, la distribución de los productos manufacturados o semimanufacturados que dichas casas elaboren, ya sea mediante compra o a base de comisión, la importación y exportación de mercaderías y productos.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

- 1/ Solicitud: 18106-2011
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUPATYNE

NEUPATYNE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009590
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.
 [4.1] Domicilio: 7/F, CHEUNG TAT CENTRE, 18 CHEUNG LEE STREET, CHAIWAN, HONG KONG, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KINESIS

KINESIS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009592
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.
 [4.1] Domicilio: 7/F, CHEUNG TAT CENTRE, 18 CHEUNG LEE STREET, CHAIWAN, HONG KONG, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLSTICIO

SOLSTICIO

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-027102
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA LOS PATITOS, S. A.
 [4.1] Domicilio: Heredia, Parque Industrial de Barreal de Heredia, 50 metros Este de la fábrica Bticino.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESCAZU Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No se protege la palabra condimento que aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2011

[1] Solicitud: 2008-041654
 [2] Fecha de presentación: 19/12/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AEROVÍAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Paseo de la Reforma # 445, Col. Cuauhtemoc, 06500, México, D. F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MILLAS PREMIER AEROMEXICO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores negro y rojo (pantone rojo PMS 485)

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N., y 8 D. 2011

[1] Solicitud: 2008-041648
 [2] Fecha de presentación: 19/12/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AEROVÍAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Paseo de la Reforma # 445, Col. Cuauhtemoc, 06500, México, D. F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIER MILES AEROMEXICO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores negro y rojo (pantone rojo PMS 485)

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N., y 8 D. 2011

1/ Solicitud: 6692-11
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-Ku, Yokohama-shi, Kanagawa-Ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluyendo automóviles eléctricos, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y repuestos para estos, proveyendo información acerca de reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluyendo automóviles eléctricos, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores) y partes estructurales y repuestos para estos, reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de prueba o medida, reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de control o de distribución de poder, reparación o mantenimiento de convertidores rotatorios, reparación o mantenimiento de modificadores de fase, reparación o mantenimiento de cargadores, reparación o mantenimiento de baterías y celdas, reparación o mantenimiento de motores de combustión interna, reparación o mantenimiento de partes de motores de combustión interna, reparación o mantenimiento de arranadores para motores y máquinas, no para vehículos terrestres, reparación o mantenimiento de partes para motores de AC y generadores DC, reparación o mantenimiento de generadores AC y generadores DC, reparación o mantenimiento de generadores de poder, reparación o mantenimiento de cables o alambres eléctricos, reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación, reparación o mantenimiento de aparatos

teléfonicos, reparación o mantenimiento de partes y accesorios para máquinas y aparatos de telecomunicación, reparación o mantenimiento de aparatos telemáticos para vehículos, reparación o mantenimiento de aparatos de notificación automática de carga completa, reparación o mantenimiento de sistemas de navegación de vehículos, reparación o mantenimiento de máquinas electrónicas, aparatos, y sus partes, reparación o mantenimiento de computadoras personales, reparación o mantenimiento de sistemas de control remoto, reparación o mantenimiento de electrodos, reparación o mantenimiento de núcleos magnéticos, reparación o mantenimiento de cables de resistencia.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-11
 12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N., y 8 D. 2011

[1] Solicitud: 2008-022594
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Cinsa, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: BLVD. ISIDRO LÓPEZ ZERTUCHE No. 1495 ZONA INDUSTRIAL SALTILLO, COAHUILA C.P. 25000.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA ANITA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:

Cerámica, platos trinche, platos pastel, platos soperos, platos para taza, tazas, saleros, pimenteros, platos ovalados, charolas, platos base, platos para pasta, teteras, cremeras, lecheras, salseras, floreros, azucareras, cafetera, tazones hondos, ensaladeras, botaderos, porcelana, platos trinche, platos pastel, platos soperos, platos para taza, tazas, saleros, pimenteros, platos ovalados, charolas, platos base, platos para pasta, teteras, cremeras, lecheras, salseras, floreros, azucareras, cafetera, tazones hondos, ensaladeras, botaderos, melamina institucional, plato trinche, plato pastel, plato para taza, platos ovalados, platos con divisiones, vasos, plato sopero, tazones, azucareras, charolas con divisiones.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N., y 8 D. 2011

1/ Solicitud: 6691-11
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-Ku, Yokohama-shi, Kanagawa-Ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NV350



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y repuestos para estos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos, parches adhesivos de caucho para reparar llantas o neumáticos, todo incluido en la clase internacional 12.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/2011
 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N., y 8 D. 2011

[1] Solicitud: 2011-020874
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALGABO, S.A.
 [4.1] Domicilio: EE UU 5133, TORTUGUITAS, ARGENTINA, BUENOS AIRES
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: COCOA BEACH

COCOA BEACH

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Colonias, champús, acondicionadores, talcos, aceites, óleos, toallitas húmedas, jabones, geles, desodorantes, antitranspirantes, protectores solares, bloqueadores solares, geles post solares, aceites, bronceadores, cremas, quitasmaltes, alcohol en gel, espuma para afeitar, reparadores y tratamientos para el cabello, enjuague bucales, pasta dental, crema para después del afeitado, crema para peinar, repelentes, insectos, limpiador multiuso, limpiador antigrasa, apresto para planchar la ropa, perfume para tela, suavizante para el lavado de la ropa.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: La marca debe verse en su conjunto y no por elementos por si solos.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 28415-11
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B-201, Barranquilla, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENTABIM

GENTABIM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-08-2011.
 [12] Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 20993-11
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá-Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEMPANO

TEMPANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-07-2011.
 [12] Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 26297-11
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc. (A Delaware Corporation)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBAJADORES DE LA RISA

EMBAJADORES DE LA RISA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de caridad, es decir, organización de programas para la participación de los niños en actividades de beneficencia, el suministro de información y promoción de la conciencia pública ambiental y los beneficios de una vida saludable, proporcionando una serie continua de campañas de servicio público promoviendo la conciencia ambiental y los beneficios de una vida saludable a través de todas las formas de los medios de comunicación, incluyendo la televisión, eventos en vivo, impresión y la internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-09-2011.
 [12] Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

[1] Solicitud: 2010-027080
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROCAPS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Calle 80, No. 78B-201 BARRANQUILLA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ILANA DUAL

ILANA DUAL

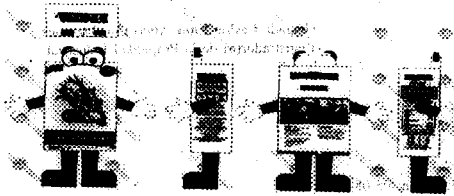
[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Antonio Elvir Ochoa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 27787-11
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Monterrey, Nuevo León, México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL MASECA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz, todo tipo de harinas, cereales, todo tipo de pastelería y repostería, preparaciones hechas con cereales. En general, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melazas; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 24698-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIDEVAR

FIDEVAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 23557-11
 2/ Fecha de presentación: 15-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPRESSA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KENSEI Y DISEÑO

KENSEI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y especialmente amortiguadores para vehículos, resortes de suspensión para vehículos e indicadores de dirección para vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 27788-11
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Monterrey, Nuevo León, México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI TORTILLA CATRACHA

MI TORTILLA CATRACHA

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca de Fábrica Maseca N. 41734
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz, todo tipo de harinas, cereales, todo tipo de pastelería y repostería, preparaciones hechas con cereales, en general, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 27298-11
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 6ª avenida 9-08 zona 9, ciudad de Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEGUROS GTC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 19-08-2011.
 12/ Reservas:

5, 24 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 3919-11
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una corporación de Massachusetts)
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KYNAMRO

KYNAMRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; especialmente preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes cardiovasculares y reducción del colesterol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2011

1/ Solicitud: 3920-11
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una corporación de Massachusetts)
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEMTRADA

LEMTRADA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; especialmente anticuerpos terapéuticos para ser usados como agente antilinfocítico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

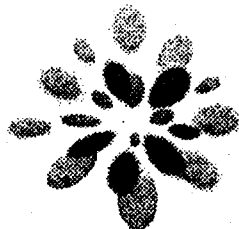
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2011

1/ Solicitud: 5575-11
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA haciendo Negocios como KAO CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-chome Chuo-ku, Tokyo 103-8210 Japón
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Cosméticos; artículos de tocador; jabones; perfumería y fragancias; aceites esenciales; limpiadores; exfoliadores, hidratantes, hidratantes para manos, hidratantes para pie, lociones, lociones para manos, lociones para pies, cremas, cremas para manos, cremas para pies, cremas para ojos; desodorantes y antiperspirantes para uso personal, preparaciones para el cuidado y el tratamiento del cuerpo, cara y piel; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2011

1/ Solicitud: 6693-11
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co. Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos de medida; contadores; aparatos grabadores de tiempo; máquinas y aparatos de control o distribución de poder; cajas de distribución de electricidad; convertidores, rotatorios; modificadores de fase; cargadores; transformadores (electricidad); baterías y celdas de combustible; cables y alambres eléctricos; instrumentos y aparatos de comunicación eléctrica; aparatos telefónicos; máquinas y aparatos de comunicación de radio vehicular; aparatos telemáticos vehiculares; transmisores y receptores de data equipados con automóviles; aparatos de notificación automática de carga completa; aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo); aparatos de notificación de enchufe de carga no insertado todavía; máquinas y aparatos electrónicos; circuitos integrados; circuitos eléctricos; computadoras; software de computadora; programas de computadoras; sistemas de control remoto para recarga; electrodos; magnetos; gafas; encendedores de cigarrillos para automóviles; aparatos de protección para uso personal contra accidentes; invertidores (electricidad); aparatos de advertencia antirobo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2011

1/ Solicitud: 4166-11
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as HINO MOTORS, LTD.)
 4.1/ Domicilio: 1-1, Hinodai 3-Chome, hino-Shi, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HINO



6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos terrestres; camiones; buses; motores y máquinas, todos para vehículos terrestres; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados; todos incluido en la clase 12.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2011

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL
 Número de Solicitud: Sol. 2010-001966
 Fecha de presentación: 28 de septiembre de 2010
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2011
 Nombre del Solicitante: CLAUDIO LOURENCO LORENZETTI
 Domicilio: Brasil
 Representante Legal: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Denominada: ARREGLO APLICADO A UNA DUCHA ELÉCTRICA



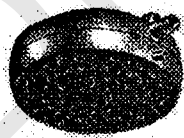
Resumen: El presente diseño industrial se refiere a un arreglo ornamental único incorporado en una ducha eléctrica del tipo chorro de aspersión. Se caracteriza por la combinación de diferentes detalles decorativos también ofrece la combinación de un efecto ornamental óptimo y proporciona además un resultado visual nuevo y original en su disposición externa.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

8 S., 7 O. y 8 N. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL
 Número de Solicitud: Sol. 2010-001967
 Fecha de presentación: 28 de septiembre de 2010
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2011
 Nombre del Solicitante: CLAUDIO LOURENCO LORENZETTI
 Domicilio: Brasil
 Representante Legal: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Denominada: ARREGLO APLICADO A UNA DUCHA ELÉCTRICA



Resumen: El presente diseño industrial se refiere a un arreglo ornamental único incorporado en una ducha eléctrica del tipo chorro de aspersión. Se caracteriza por la combinación de diferentes detalles decorativos también ofrece la combinación de un efecto ornamental óptimo y proporciona además un resultado visual nuevo y original en su disposición externa.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

8 S., 7 O. y 8 N. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora: **MARÍA ANTONIA MALDONADO LÓPEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente; Un lote de terreno con un área de novecientos noventa metros, ubicada en la colonia Santa Cruz, del desvío de Sesenti con las colindancias: **Al Norte**, mide tres metros y colinda con calle pública; **al Sur**, mide treinta y tres metros y colinda con Antonio Robles; **al Este**, mide treinta metros y colinda con carretera internacional; y, **al Oeste**, mide treinta metros y colinda con Luis Alonso López. El cual he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por las de diez años. Representante Legal Abog. Edgar Javier Madrid.

Ocotepeque, mayo 26 del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO,
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

8 O., 8 N. y 8 D. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que los señores **MARCOS ENRIQUE, SANTOS Y JUAN ANTONIO** de apellidos **PAVÓN HERNÁNDEZ**, de generales conocidas, han solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote ubicado en la aldea El Junquillo, de esta jurisdicción de Ocotepeque, con una área de doce manzanas de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con río Pomola; **al SUR**, colinda con **CARLOS PAVÓN**; **al ESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ**; y, **al OESTE**, colinda con **SEBASTIÁN CRUZ**. El cual hemos poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años. Representante Legal **ABOGADO GERMAN EDGARDO CARRANZA CASTILLO**.

Ocotepeque, 23 de agosto del año 2011.

JOSÉ DAVID CARTAGENA
SRIO. POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

8 O., 8 N. y 8 D. 2011.